Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 MAR 2018

Expte. Nº 1/18

VISTO la Resolución R-Nº 1662-2017 y su modificatoria R-Nº 1702-2017 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

CONSIDERANDO:

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con el Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGAÑARAZ, D.N.I. Nº 34.721.470, para que cumpla funciones de Administrativo en la Dirección de Educación Física y Deportes a cargo de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA de la Universidad.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1º de enero de 2018 y vence el 30 de junio de 2018, con una retribución mensual de PESOS SEIS MIL ($ 6.000,00).

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar con vigencia al 1º de enero de 2018, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Esteban Pablo Gabriel ARGAÑARAZ, D.N.I. Nº 34.721.470, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2018.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0213-2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

-------- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Antonio FERNANDEZ FERNÁNDEZ identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra parte, el Sr. ESTEBAN PABLO GABRIEL ARGAÑARAZ, argentino, identificado con DNI Nº 34.721.470, con domicilio real Manzana 234 B – Casa 12 de Barrio Costa Azul de esta ciudad y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRAT O" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRAT ADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. R. Nº1662/17 y su modificatoria Res. R N° 1702 constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La UNIVERSIDAD, contrata los servicios del CONTRATADO para que los cumpla en la Dirección de Educación Física y Deportes dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, de la universidad Nacional de Salta, a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
IMPUESTO $ 728,50
FECHA DE VTO:
OBLIGACION Nº 728546

CUARTA: -OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a realizar sus funciones en el horario turno tarde cumpliendo 35 hs semanales para la actividades universitaria ; debiendo asistir y realizar: atención al público, control de planillas de asistencia del personal, recepción y entrega de notas; reserva de instalaciones y albergues; realización de carnet y fichas de usuarios de la sala de musculación, ayuda en actividades deportivas, ejecución de actividades de cursos, jornadas, talleres y congresos realizados por la Dirección de Educación Física y Deportes, entrega de materiales para la práctica deportivas y todas otra competencia que sea requeridas por autoridad jerárquica superior o quienes esta designe para el caso especifico.

QUINTA:- VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de Enero de 2018, y vence el día 30 de Junio de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD abonará al contratado la suma de $ 6.000 (pesos seis mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: CONDICIÓN JURÍDICA: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no

tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 5 días del mes de enero de 2018, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Argañaraz, Esteban
34.721.470

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA